

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el objeto de que puedan formularse alegaciones, se somete el mencionado acuerdo a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Suances, 16 de marzo de 2007.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

07/4191

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de aguas, en el municipio de Los Corrales de Buelna, expediente número A-39/05919.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña Concepción Marcano Fernández, doña María Luisa, doña Amable y don José Francisco Gutiérrez Marcano.

NIF: 13825514-F, 13886120-P, 13911316-L, 13942207-K.

Domicilio: Coa, Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial El Tumbo.

Caudal solicitado: 0,02 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Coa.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Destinos: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretenden derivar 0,02 l/s de agua del manantial denominado El Tumbo, en la Pandia, en Coa, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a abastecimiento de 42 cabezas de ganado bovino. El volumen máximo diario será de 1,68 m³ y el volumen máximo anual será de 613,2 m³.

La captación se realizará de forma directa por una arqueta de un metro por un metro.

En la arista Sur de esta arqueta se empotra un tubo de material polímero y de diámetro media pulgada, soterrado en pequeña zanja con una profundidad de 25 cm, por el que discurre el agua por gravedad en una longitud de 160 m, en los que descendiendo 30 m de altitud, hasta un depósito regulador de 5.000 litros de capacidad desde el cual se conduce mediante tubos de las mismas características que el anterior en sendas longitudes de 20 m y 70 m hasta las cabañas, también por gravedad, donde se descenden 2 m y 5 m respectivamente desde la cota del depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de marzo de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/3642

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial revisada de 2006 y la nueva de 2007 del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos, extensión de Burgos a Cantabria.

A los efectos previstos en el artículo 90.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones que lo desarrollan y complementan, se publica la tabla salarial revisada año 2006 y la nueva tabla salarial del año 2007 del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos, extensión de Burgos a Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

Resolución de fecha 12 de febrero de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para al año 2006 y tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la actividad de «Oficinas y despachos de Burgos». Convenio Colectivo 0900435.

Visto el acuerdo de fecha 23 de enero de 2007, recibido en esta oficina el día 8 de febrero de 2007, suscrito por la Asociación Provincial de empresarios de oficinas y despachos y las Centrales Sindicales CC.OO, U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006 y tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 8 de febrero de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 3 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6 de julio), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24 de septiembre).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 12 de febrero de 2007.—El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200701284/1284. – 147,00

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS AÑO 2006 REVISADA

Niveles profesionales	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
NIVEL I			
Titulados de Grado Superior	1.685,07	441,48	24.032,46
NIVEL II			
Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.622,62	441,48	23.158,16
NIVEL III			
Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.562,84	441,48	22.321,24

Niveles profesionales	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
NIVEL IV Jefes de 2. ^a (Cajeros con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.502,10	441,48	21.470,88
NIVEL V Oficial de 1. ^a (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.442,67	441,48	20.638,86
NIVEL VI Oficial de 2. ^a (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.399,22	441,48	20.030,56
NIVEL VII Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1. ^a de Oficio y Conductores	1.293,97	441,48	18.557,06
NIVEL VIII Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2. ^a de Oficio	1.234,42	441,48	17.723,36
NIVEL IX Hasta fecha de publicación en el BOP: Nivel Profesional IX Desde fecha de publicación en el BOP: Oficial de 3. ^a	1.115,42	441,48	16.057,36
NIVEL X Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	982,81	441,48	14.200,82
NIVEL XI Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	892,40	441,48	12.935,08
NIVEL XII Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	769,54	441,48	11.215,04
NIVEL XIII Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	684,16	441,48	10.019,72
* Retribución del Oficial de 3. ^a Nivel X Bis antiguo que incorpora el incremento del 2,6% adicional previsto en el art. 18.d)	1.012,00	441,48	14.609,48

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS
AÑO 2007

Niveles profesionales	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
NIVEL I Titulados de Grado Superior	1.728,88	453,00	24.657,32
NIVEL II Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.664,81	453,00	23.760,34
NIVEL III Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.603,47	453,00	22.901,58
NIVEL IV Jefes de 2. ^a (Cajeros con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.541,15	453,00	22.029,10
NIVEL V Oficial de 1. ^a (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.480,18	453,00	21.175,52

Niveles profesionales	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
NIVEL VI Oficial de 2. ^a (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.435,60	453,00	20.551,40
NIVEL VII Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1. ^a de Oficio y Conductores	1.327,61	453,00	19.039,54
NIVEL VIII Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2. ^a de Oficio	1.266,51	453,00	18.184,14
NIVEL IX Hasta fecha de publicación en el BOP: Nivel Profesional IX Desde fecha de publicación en el BOP: Oficial de 3. ^a	1.144,42	453,00	16.474,88
NIVEL X Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	1.008,36	453,00	14.570,04
NIVEL XI Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	915,60	453,00	13.271,40
NIVEL XII Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	789,55	453,00	11.506,70
NIVEL XIII Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	701,95	453,00	10.280,30
* Retribución del Oficial de 3. ^a Nivel X Bis antiguo que incorpora el incremento del 2,6% adicional previsto en el art. 18.d)	1.065,31	453,00	15.367,34

07/3754

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Gema Llata Mata.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de febrero de 2007.—Gema Llata Mata.
07/3658

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA

ORDEN GAN/14/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal.

El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo (B.O.E. número 61 de 11 de marzo de 2000), por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 95/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, (B.O.E. número 114 de 12 de mayo 2001), recoge en su artículo 3 que los propietarios o criadores de animales en las explotaciones ganaderas tendrán como obligación el adoptar las medidas adecuadas para asegurar el bienestar de los animales.